

mas aqui declarada, o hago la dicha. Y el ser
gais por Juicio de heredad perpetuam^{te} para siem
pre, para, para con los herederos y sucesores
y para quien de vos, o de ellos huviere título, o
causa, y con ellos leysdais Tides, renuncian, y
traspañan, y disponen de el, en toda o en mu
cha parte, o en otra qualquiera manera, Co
mo Ciudad, y con otros propios de Juicio de heredad,
y la persona en quien sucediere le haia con
las mismas Calidades, perpetuidad, perpetui
dad, y perpetuidad que vos, o quien falta co
sa alguna, y que con el Nombre de renun
ciacion o disposicion esta, y de quien sucediere
en el dho Oficio se le haia de despachar título
de el con esta Calidad, y perpetuidad aunque el
que le renunciase no haya vivido, ni vida, di
ad, ni otras algunas despues de la tal renunciad
zion, y muera luego algunos que la hiziere, y
aunque no represente a none dentro del termi
no de la ley, y que despues de su vida, o
de la Persona que le tubiere el dho Oficio le hu
biere de heredar alguna que por sea menor
de edad o muera no le pueda administrar
ni excoxon tenga facultad de nombrar otra